



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00181-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 26 de mayo de 2025

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con registro N° 2025-E01-040120 del 27 de marzo de 2025, registro N° 2025-E01-048887 del 09 de abril de 2025 y registro N° 2025-E01-053478 del 21 de abril de 2025, presentado por **GOLD PETROL S.R.L.**, con **R.U.C. N° 20603640340**; y, el Informe N° 00169-2025-OEFA/OAD-UF1 del 21 de mayo de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**);

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT, no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00338-2025-OEFA/DFAI de fecha de emisión y notificación el 26 de marzo de 2025, la DFAI sanciona a **GOLD PETROL S.R.L.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **2.250 UIT**;

Que, por medio de Escrito de registro N° 2025-E01-040120 de fecha 27 de marzo de 2025, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta, en un plazo de doce (12) meses, señalando que efectuará un pago equivalente al veinte por ciento (20%) de cuota inicial del monto de la multa;

Que, a través de Carta N° 00147-2025-OEFA/OAD de fecha 07 de abril de 2025, notificada el 08 de abril de 2025, se le otorga al obligado un plazo de dos (02) días hábiles de notificada la presente, para que presente y consigne en su solicitud de fraccionamiento y/o presente el Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, el plazo máximo correspondiente hasta seis (06) meses, debiendo estar firmada por un representante legal de la empresa con facultades necesarias;

Que, en consecuencia, mediante Escrito de registro N° 2025-E01-048887 de fecha 09 de abril de 2025, el obligado dio cumplimiento a lo requerido mediante Carta N° 00147-2025-OEFA/DFAI;

Que, por consiguiente, a través de Carta N° 00163-2025-OEFA/OAD con fecha de emisión y notificación el 10 de abril de 2025, se otorga el plazo de diez (10) días calendario de notificada la presente, para que cumpla con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial del veinte por ciento (20%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a **2.250 UIT**.

Que, seguidamente mediante Escrito de registro N° 2025-E01-053478 de fecha 21 de abril de 2025, el obligado dio cumplimiento a lo solicitado mediante Carta N° 00163-2025-OEFA/OAD, y, adjunta una constancia de pago a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, por el monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 50/100 SOLES (S/ 2,407.50)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de cuota inicial de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a **2.250 UIT**.

Que, a través del Informe N° 00169-2025-OEFA/OAD-UF1 de fecha 21 de mayo de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 21 de abril de 2025, el obligado cumplió con presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 16 de abril de 2025, el obligado cumplió con efectuar el pago de la cuota inicial del veinte por ciento (20%) de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente al monto de

DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 50/100 SOLES (S/ 2,407.50); (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 27 de marzo de 2025, se fijó en 2.34%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este despacho emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32º y el literal k) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N.º 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante Escrito de registro N.º 2025-E01-040120 de fecha 27 de marzo de 2025, registro N.º 2025-E01-048887 de fecha 09 de abril de 2025 y registro N.º 2025-E01-053478 de fecha 21 de abril de 2025, por **GOLD PETROL S.R.L.**, con **R.U.C. N.º 20603640340**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N.º 00338-2025-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO						
Nº DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO	CUF
1	30/06/2025	1,597.19	66.35	1,663.54	8,032.81	22503000301
2	31/07/2025	1,600.31	15.66	1,615.97	6,432.50	22503000302
3	29/08/2025	1,603.43	12.54	1,615.97	4,829.07	22503000303
4	30/09/2025	1,606.55	9.42	1,615.97	3,222.52	22503000304
5	31/10/2025	1,609.69	6.28	1,615.97	1,612.83	22503000305
6	28/11/2025	1,612.83	3.15	1,615.98	-	22503000306
		9,630.00	113.40	9,743.40		

Nota: (*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 27.03.2025 fijada por la SBS en 2.34%

Artículo 2º.- DISPONER que **GOLD PETROL S.R.L.**, pague el monto de la deuda materia de fraccionamiento, utilizando el Código Único de Fraccionamiento (CUF) para realizar el pago de cada cuota; a través de los medios de pago señalados en el siguiente enlace <https://www.gob.pe/84379>.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **GOLD PETROL S.R.L.**

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º

de la presente resolución; así como a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04848654"



04848654